



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de febrero dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-01233-00

Se incorpora al expediente la constancia de citación para la notificación personal del demandado, la cual tuvo resultado negativo.

Así las cosas, en atención a la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante en el memorial que antecede, por ser procedente, se ordena oficiar a la EPS SALUD TOTAL, con el fin de que informe al Juzgado si el demandado se encuentra actualmente afiliado a dicha entidad, en cuyo caso indicará sus datos de localización y los datos de su empleador, tales como nombre, NIT o cédula, teléfono y dirección.

De otro lado, se incorporan al expediente las respuestas allegadas por Colpensiones frente a la medida de embargo de la mesada pensional del demandado decretada en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 018**
fijados el **09 DE FEBRERO DE 2021**

LL



Radicado Bizagi, BZ 2020_1399378

Bogotá D.C., febrero 3 de 2020

Doctora

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE ITAGUI

CARRERA 52 No. 51 – 68 OFICINA 102

Itagüí, Antioquia

Demandante: RF ENCORE SAS
Demandado: GALINDEZ CARTAGENA JAIRO
Tipo Proceso: Ejecutivo
Proceso: 053604003002 2019 01233 00
Oficio: No. 0016/2020/01233 del 16 de enero de 2020

Respetada Doctora:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención a lo requerido en el oficio de fecha 16 de enero de 2020, radicado en La Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES” en enero 29 de 2020, allegado en el reparto de Requerimiento Judiciales para la Dirección de Nómina de Pensionados el día 31 de enero de 2020 es procedente informar lo siguiente:

Que revisada la base de datos de la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, se determinó que al señor **GALINDEZ CARTAGENA JAIRO**, quien se identifica con C.C. No. **14952272**, le fue reconocida una **PENSION DE VEJEZ**.

Dicha prestación ingresó en nómina en el período de **junio** de **2013**.





Ahora bien, es necesario indicar que no es legalmente posible dar trámite positivo a la aplicación del descuento por concepto de medida cautelar de embargo decretada por su Despacho, sobre la mesada pensional del señor GALINDEZ CARTAGENA JAIRO, dentro del proceso de la referencia.

Al respecto, es importante señalar que sobre las mesadas pensionales solo es legalmente viable aplicar descuentos por concepto de alimentos y/o medidas cautelares de embargo decretadas dentro de procesos ejecutivos de alimentos o aquellos ejecutivos iniciados por cuotas de créditos o deudas que contraen los pensionados en favor de su organización gremial, Fondos de Empleados y de las Cooperativas.

Así las cosas, dentro del marco normativo vigente no se contempla el descuento sobre la mesada de los pensionados por concepto de deudas a favor de personas jurídicas por concepto de acreencias diferentes a las mencionadas.

Cualquier información adicional que el despacho considere, se atenderá con la mayor oportunidad.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

Proyectó: Omar Yesid Silva Cortes

Colpa

2020FEB24 2:41PM IT@



Bogotá D. C., 30 de enero de 2020

1929 1/3

REQUERIMIENTO
BZ: 2020_1226532

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜI
CARRERA 52 NO 51-68 OF 102 ED NACIONAL JUDICIAL
ITAGUI – ANTIOQUIA

REFERENCIA: **Proceso N°:** 05360400300220190123300
 Demandante: JAIRO GALINDEZ CARTAGENA
 Identificación: C.C. 14952272
 Oficio N°: 16/2020/01233 del 16 DE ENERO DE 2020

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; de conformidad con las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, remito certificado expedido por la Dirección de Nomina de Pensionados correspondiente a **JAIRO GALINDEZ CARTAGENA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **14952272** de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

Por consiguiente, solicito de manera respetuosa que de por atendido el requerimiento judicial elevado por su despacho.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en caso de requerir información adicional a la suministrada, le solicitamos hacérselo saber a fin de proceder a dar respuesta oportuna y diligente al requerimiento efectuado por el despacho de la referencia.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO
DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Proyectó: Karol Viviana Padilla Cruz

colta
2020 FEB 24 11:41 PM ITA